



## Ayuntamiento de Lora del Río

### ANUNCIO

**D<sup>a</sup>. MARISOL DÍAZ FUNES, CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)**  
**(Resolución de Alcaldía N.º 2035/2023)**

### HACE SABER

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 204/2024, de fecha 26 de Enero de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir seis vacantes de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de Comisión de Servicios y a través del procedimiento de selección por concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE 6 VACANTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).**

#### **1. NORMAS GENERALES**

##### **1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, de seis (6) vacantes de Policía Local incluidas en la plantilla presupuestaria de esta Entidad Local para el ejercicio 2024.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado... etc se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

##### **1.1.1 CONDICIONES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS**

La duración máxima de la comisión de servicios será de 1 año, prorrogable de conforme a la normativa reguladora (artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de

Marisol Díaz Funes (1 de 1)  
 Teniente de Alcalde  
 Fecha Firma: 26/01/2024  
 HASH: 1725cc53bec7a9192dd4d21b55a81431a

Cód. Validación: 5N4PES94C5SS57DTX736GHY6C  
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





## Ayuntamiento de Lora del Río

Policías Locales de Andalucía).

El cese del funcionario o funcionarios nombrados en Comisión de Servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de quienes ocupen como funcionario en prácticas las vacantes cuyo proceso está en curso para su cobertura definitiva.

### 1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación, además de las presentes bases, por lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad vial y en materia de aguas.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Lora del Río, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 51 de 4 de marzo de 2009.

### 1.3 CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Las características del puesto ofertado son las siguientes:

Cód. Validación: 5N4PES94C5SS57DTX736GHY6C  
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





## Ayuntamiento de Lora del Río

Número de identificación	-
Denominación del puesto	Policía Local
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Grupo/Subgrupo	C/C1
Grupo Profesional	-
Naturaleza	Funcionario de Carrera
Unidad/Área	Concejalía de Seguridad, Comercio, Relaciones Institucionales, Responsabilidad Patrimonial y Deportes
Titulación exigible	Base N.º 3
Sistema selectivo	Concurso
Salario Base	840,49 €/mes
Nivel	18 ( 460,87 €/mes)
Jornada	Completa
Complemento específico	1.475,00 €/mes
Nº de vacantes	6
Horario	Mañana, tarde y noche

Los puestos están adscritos a la Concejalía de Seguridad, Comercio, Relaciones Institucionales, Responsabilidad Patrimonial y Deportes del Ayuntamiento de Lora del Río y las funciones básicas a desempeñar en el puesto de trabajo serán entre otras:

- Las recogidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Las recogidas en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su nombramiento los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los siguientes:





## Ayuntamiento de Lora del Río

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario de carrera integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, grupo C, subgrupo C1, con categoría de Policía, con al menos dos años de antigüedad en dicha categoría en un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local del Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

e) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

g) Presentar los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión de los puestos vacantes, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán electrónicamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (14.2 de la Ley 39/2015), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/>

Cód. Validación: 5N4PES94C5SS57DTX736GHY6C  
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





## Ayuntamiento de Lora del Río

### 4.1 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

La provisión de puestos, como es la Comisión de Servicios, no tiene la consideración de "acceso" al empleo público, por ello, tal y como se desprende de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 70 de 26 de Marzo de 2010 la inscripción en este proceso **NO supone el devengo de la tasa.**

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de 5 días hábiles para la subsanación. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos administrativos que legalmente procedan.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del concurso, se expondrán en la Sede Electrónica de la Corporación, bastando dichas exposiciones, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

### 6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constuido por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.
- Secretario: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría de segunda tal y como se recoge en el artículo 30.1.b) y c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.





## Ayuntamiento de Lora del Río

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de las vocalías.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular, como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal y los Asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los Asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada Sesión del Tribunal se levantará la correspondiente Acta firmada por todos los integrantes de la misma que la celebraron.

### **7. SISTEMAS DE SELECCIÓN**

Cód. Validación: 5N4PES94C5SS57DTX736GHY6C  
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





## Ayuntamiento de Lora del Río

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso.

La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes. En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente baremo de referencia con las especificaciones efectuadas en las presentes bases:

- Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, pudiendo encontrarlo en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/82/4>

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante Anexo I certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. De conformidad con la normativa reguladora de los mismos, Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la citada Ley 70/1978, de 26 de diciembre

a) Titulaciones académicas	
Doctor	2,00 puntos.
Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente	1,50 puntos.
Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente	1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una (en el presente caso, **NO se valorará** los títulos de Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente). Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

b) Antigüedad	
Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría	0,20 puntos.

Cód. Validación: 5N4PES94C5SS57DTX736GHY6C  
 Verificación: <https://loradelrio.selectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





## Ayuntamiento de Lora del Río

inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira	
Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,10 puntos.
Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas	0,05 puntos.

### c) Formación y docencia

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas

Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos.
Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos.
Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos.
Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos.
Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado "Titulaciones Académicas", ni la superación de asignaturas de los mismos.

### d) Docencia, ponencias y publicaciones dirigidas al colectivo de las FF. y CC. de Seguridad

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso *	0,10 puntos.
Publicaciones y ponencias	Máximo de 0,20 puntos por publicación en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

\* Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

### e) Otros méritos

Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de	Medalla de Oro	3,00 puntos.
	Medalla de Plata	2,00 puntos.





## Ayuntamiento de Lora del Río

Andalucía	Cruz con distintivo verde	1,00 punto.
	Cruz con distintivo blanco	0,75 puntos.
Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial		0,50 puntos.
Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad		0,50 puntos.
Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno		0,25 puntos.

Forma de acreditación de los méritos:

Mérito	Forma de acreditación	
<b>a) Titulaciones académicas</b>	Copia simple del título por el anverso y el reverso.	
<b>b) Antigüedad</b>	Anexo I referido a la certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente. De conformidad con la normativa reguladora de los mismos, Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la citada Ley 70/1978, de 26 de diciembre.	
<b>c) Formación y docencia</b>	Copia simple del diploma acreditativo con expresión de las materias impartidas (anverso y reverso).	
<b>d) Docencia, ponencias y publicaciones dirigidas al colectivo de las FF. y CC. de Seguridad</b>	Horas lectivas impartidas	Copia de la certificación de tal condición por parte de la entidad organizadora
	Publicaciones y ponencias	Copia del artículo con indicación de la revista, ISSN, DOI (en su caso), autores y coautores, volumen, fascículo y número de páginas
<b>e) Otros méritos</b>	Copia de la Resolución de la concesión, otorgamiento, reconocimiento etc...o acta de la sesión donde se acuerde colegiadamente.	

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Primero, al criterio b) Antigüedad.
2. Segundo, al criterio c) Formación y docencia.
3. Tercero, al criterio a) Titulaciones.
4. Cuarto al criterio e) Otros méritos.
5. Quinto, al criterio d) Docencia, ponencias y publicaciones dirigidas al colectivo de las FF. y CC. de Seguridad





## Ayuntamiento de Lora del Río

De persistir el empate, éste se solventará por sorteo de azar.

### **8. CALIFICACIÓN FINAL**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en el concurso.

### **9. RELACIÓN ORDENADA DE ASPIRANTES CONFORME AL CONCURSO, ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y TOMA DE POSESIÓN.**

Concluida la valoración, el Tribunal expondrá el resultado provisional, sometiéndolo a 10 días hábiles para alegaciones. Finalizado este plazo, y resueltas las que hubiere, remitirá el resultado final mediante informe propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, la cual dictará resolución, con expresión ordenada de los datos de los aspirantes presentados el proceso selectivo, publicándose en la sede electrónica y Tablón de anuncios telemático de este Ayuntamiento, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de la publicación, los aspirantes seleccionados deberán acreditar, de conformidad a las presentes bases que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria la siguiente forma:

- i. Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad en vigor.
- ii. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionaria de carrera, integrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1.
- iii. Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.
- iv. Vida laboral.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificado, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Acreditadas las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria, la Alcaldía procederá su nombramiento y en el plazo de 3 días hábiles (si no hay cambio de residencia) y 8 días hábiles (si implica cambio de residencia) tomarán posesión como funcionario de carrera en Comisión de Servicios, publicándose el nombramiento en la sede electrónica municipal, concretamente en el Tablón de Anuncios.

### **10. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS**





## Ayuntamiento de Lora del Río

En su caso, la adjudicación de los puestos a los funcionarios de carrera se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

### **11. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que conformarán la bolsa de empleo.

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas Comisiones de Servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa.

### **12. INCOMPATIBILIDADES**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **13. INCIDENCIAS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**





## Ayuntamiento de Lora del Río

---

Cód. Validación: 5N4PES94C5SS57DTX736GHY6C  
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





## Ayuntamiento de Lora del Río

### ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

<b>AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, PROVINCIA DE SEVILLA</b>  Plaza de España s/n. Tfno: 955-80-20-25  CIF: P-4105500E E-mail: registro@loradelrio.es	<b>AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO</b>  <b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
CONCURSO COMISIÓN DE SERVICIOS POLICÍA LOCAL	
Expediente número: 508/2024	

Esta solicitud se enmarca dentro del procedimiento para la cobertura, mediante COMISIÓN DE SERVICIOS, de 6 puestos de POLICÍA LOCAL.

DATOS DEL INTERESADO			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE O SU EN CASO, DEL FUNCIONARIO QUE ASISTA EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (*)			
Apellidos y nombre:			
N.I.F.:			
Domicilio:			
Código Postal, Localidad y Provincia			
Teléfono:		E-Mail	

**(\*) En virtud del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de 6 puestos de Policía Local, mediante Comisión de Servicios, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así mismo, DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD (**) (MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)	
1- Tener la nacionalidad española	<input type="checkbox"/>
2- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local en el Ayuntamiento de Lora del Río y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones de los puestos de trabajo que se oferten	<input type="checkbox"/>
3- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante	<input type="checkbox"/>
4- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.	<input type="checkbox"/>
5- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.	<input type="checkbox"/>

**Igualmente, APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS,**





## Ayuntamiento de Lora del Río

1- Documentos acreditativos de los méritos

(\*\*) Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en concordancia con los artículos 28 y 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Base Novena.

**POR TODO LO ANTERIOR SOLICITO**

Se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Lora del Río
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>DERECHOS</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

El Declarante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Duplicado: Interesado y expediente
------------------------------------

ILMo. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Cód. Validación: 5N4PES94C5SS57DTX736GHY6C  
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

